

ACUERDO

Reunidos, a 26/05/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Destinia, S.L. ante el Secretario Técnico
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a una reserva realizada a través del
portal <http://destinia.com>, del que es responsable Destinia, S.L. (en adelante Destinia), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la reserva
nº 3440949 (Estancia vacacional – Aptos Carema Garden) el pasado 14 de enero. Según alega el
particular, tras contactar con el centro, le informaron que no existía ninguna reserva a su nombre. Por
ello, afirma que, pese a contactar con la empresa y solicitar aclaraciones, no obtuvo ninguna alternativa
satisfactoria, salvo la reubicación. No conforme, manifiesta que existe disponibilidad en el centro, pero
a un precio superior, por lo que solicita la ejecución de la reserva o el pago correspondiente para
equiparar su valor de reserva actual.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Destinia, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Destinia ha procedido a reconfirmar la reserva en
las mismas condiciones en las que fue contratada.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Destinia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/05/2017.

Destinia, S.L.